



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. 65-536**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, exhorta respetuosamente al **Presidente Andrés Manuel López Obrador** para que **vete las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión a la Ley de Amnistía**, por ser **inconstitucionales**, al **invadir las competencias del Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía General de la República y el Poder Legislativo**, y **representar un riesgo de corrupción, impunidad, y fabricación de delitos**, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 05 de agosto del año 2024  
DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIPUTADO PRESIDENTE

HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

DIPUTADA SECRETARIA

ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

DIPUTADO SECRETARIO

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-536, POR EL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR PARA QUE VETE LAS REFORMAS APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN A LA LEY DE AMNISTÍA, POR SER INCONSTITUCIONALES, AL INVADIR LAS COMPETENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL PODER LEGISLATIVO, Y REPRESENTAR UN RIESGO DE CORRUPCIÓN, IMPUNIDAD, Y FABRICACIÓN DE DELITOS, POR LO TANTO, SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.